

	<p><b>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</b></p> <p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</b></p>	<p>Proceso: : EJECUTIVO  Demandante : BANCO AGARRIO DE COLOMBIA S.A  Demandado : SAUL MEDINA  Radicación: : 20018-00017  Asunto: : Auto Ordena Suspende</p>
--	--	---

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan Tolima, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho para resolver dentro del presente proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra SAUL MEDINA, la solicitud de suspensión del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante Doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO. Enviada al correo institucional. Hace la solicitud según lo normado en el Art. 161 del C.G.P .No. 2. y manifiestan las partes que el proceso se reactivara antes de esa fecha con la sola y unilateral petición que sobre el particular hiciere al Banco Agrario. Si eventualmente se llegare a presentar cualquiera de las siguientes circunstancias

- A. Ante cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas en el acuerdo de pago.
- B. Cuando los demandados ya sean conjunta o separadamente inician proceso de reorganización, negociando de deudas o liquidación.
- c. Si las garantías del Banco fueron vendidas, transferidas a terceros o existir era una persecución de terceros o remantes o cualquier tipo de proceso, penal, fiscal o administrativo .

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 161 del Código General de Proceso Numeral 2 y revisando la documentación envía por el apoderado de la parte demandante este Despacho procede decretar la suspensión del proceso de la referencia del BANCO AGARRIO DE COLOMBIA Contra SAUL MEDIANA , el cual se reactivara antes si presenta incumplimiento al acuerdo suscrito. .

A si las cosas el Juzgado Promiscuo Municipal del Valle de San Juan Tolima

RESUELVE:

1. Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo de BANCO AGARRIO DE COLOMBIA Vs. SAÚL MEDINA, desde la fecha hasta el día 30 de abril del año 2022.

2. Dicho proceso se reactivara si una de las partes lo solicita por haberse incumplido el acuerdo circunstancias

A. Ante cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas en el acuerdo de pago

B. Cuando los demandados ya sean conjunta o separadamente inician proceso de reorganización, negociando de deudas o liquidación

c. Si las garantías del Banco fueron vendidas, transferidas a terceros o existir era una persecución de terceros o remantes o cualquier tipo de proceso, penal, fiscal o administrativo .

NOTIFIQUESE

El Juez,



**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**